



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



PACTO DE CONVIVENCIA

***POR UNA GENERACIÓN MEJOR
PAZ, EDUCACIÓN Y TRABAJO***

INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN

VEREDA MALABAR

VENADILLO-TOLIMA

ACTUALIZACIÓN 2022



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



ACUERDO DE CONVIVENCIA

El Proyecto Educativo Institucional, establece como parte fundamental e integrante el Pacto de Convivencia para todos los establecimientos Educativos con el objeto de generar un proceso de cambio y nuevas formas de organización de la Comunidad Educativa. Se pretende con ello transmitir por el camino de la convivencia, la democracia y la paz, postulados que estarán presentes en todas las actuaciones de los organismos, tanto personales como colegiados

PERFIL DEL EDUCANDO

La Institución Educativa Otoniel Guzmán, pretende formar educandos con sentido humanístico, que aporten a la defensa, conservación y recuperación de los recursos naturales y los bienes de su vereda y corregimiento, como patrimonio de su región y municipio. Personas capaces de ejercer en la práctica con ética y honestidad las habilidades desarrolladas, con el fin de apoyar el mejoramiento de sus condiciones de la vida, las de su familia y su comunidad; humanos constructores de paz, justicia y equidad, que participen de forma incluyente, frente a los retos planteados por una sociedad cambiante como la colombiana, donde el respeto por los derechos humanos, la diversidad, el medio ambiente y los principios constitucionales deben ser el fundamento de la educación.

En este sentido los bachilleres egresados de la institución, serán personas capacitadas para desempeñar cargos que requieran el manejo de competencias básicas y TICS, utilizando los principales productos de la tecnología moderna en beneficio propio y el de su comunidad, empleando así diferentes sistemas de comunicación en forma eficiente y con sentido crítico y poniendo en práctica en su quehacer los conocimientos básicos en todas las áreas del saber, como parte de sus capacidades generales y como herramientas para acceder a la educación superior, el mundo laboral y el trabajo del campo.



ADOPCION Y PROMULGACION DEL PACTO DE CONVIVENCIA

LA INSTITUCION EDUCATIVA OTONIEL GUZMAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, JUNTO CON EL CONSEJO DIRECTIVO Y ACADÉMICO.

Considerando:

Que la Ley 115 de 1994 en su Artículo 87 consagra que los “Establecimientos Educativos tendrán un Reglamento o pacto de Convivencia en la cual definen los derechos y deberes de los educandos”. Que es un deber de los Directivos del plantel establecer normas claras y precisas sobre las funciones básicas que deben desempeñar los educandos, que se vinculan al establecimiento educativo, con el fin de procurar el entendimiento mutuo, las relaciones armónicas y el bienestar de los educandos en la interacción con los demás estamentos institucionales.

Que el conjunto de normas pertenecientes al desempeño de las funciones de los educandos se debe establecer en el Manual denominado Pacto de Convivencia.

RESUELVE MEDIANTE las actas del Consejo Directivo N° 056 del 10 de febrero de 2010, N° 011 del 24 de julio de 2014, N° XXX del XX del XX de 2022, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Otoniel Guzmán determina y aprueba:

Artículo 1. Adoptar como reglamento o Pacto de Convivencia de la Institución Otoniel Guzmán el Presente Pacto, el cual tendrá vigencia durante los años siguientes hasta que la comunidad educativa de la Institución educativa o autoridades educativas recomienden su reforma parcial o total.

Artículo 2. La Institución Educativa Otoniel Guzmán del corregimiento Malabar es una comunidad de derecho oficial, sin ánimo de lucro, y aprobada mediante Resolución Numero N° 4873 del 23 julio de 2018.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



El presente Pacto de Convivencia contiene siete (7) capítulos que versan sobre los siguientes temas:

Capítulo I Disposiciones generales de las admisiones y Matrículas.

Capítulo II De los educandos.

Capítulo III Derechos, Deberes Y Estímulos.

Capítulo IV Normas de conducta y disciplina para la convivencia y procedimientos para sus aplicaciones.

Capítulo V Ruta de Atención Integral en casos especiales.

Capítulo VI Gobierno escolar

Capítulo VII Comité escolar de convivencia.

Artículo 3. Promulgar el presente Pacto de Convivencia a partir de la fecha.

PARÁGRAFO 1: El presente Pacto de Convivencia podrá ser modificado y adaptado a las condiciones cambiantes de acuerdo a las normas vigentes, siguiendo el debido proceso establecido en el Decreto 1860, cuyas modificaciones regirán a partir de la aprobación por parte del consejo Directivo.



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES DE LAS ADMISIONES Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 1: Requisitos para ser educando de la Institución Educativa.

1. Cumplir los requisitos de Ley necesarios para la matrícula académica en cada año escolar.
2. Estar representados por los Padres de Familia y/o por acudientes debidamente autorizados por ellos, quienes deberán comprometerse a asistir a las reuniones, escuelas de padres o citaciones cuando se les requiera.
3. Conocer y cumplir lo establecido en el Pacto de Convivencia y Manuales de Procedimiento de la Institución.

ARTÍCULO 2: Requisitos de matrícula educandos nuevos.

- Copia del Registro civil de nacimiento.
- Fotocopia 100% (tarjeta o cédula).
- Copia del carné del Sisbén
- Copia de la seguridad social EPS o ARS, ADRES (Antiguo Fosyga)
- Copia ampliada al 100% de las cédulas de los padres y/o acudientes.
- Certificados de estudio de los años anteriores debidamente diligenciados, legalizados y correctamente expedidos.
- Copia del recibo de energía eléctrica.
- Carta de desplazados si lo es.
- Certificados de discapacidad o talentos excepcionales si es el caso.
- Paz y Salvo del Colegio donde cursó el año anterior.
- Tres fotos recientes, tamaño 3x4 a color.
- Una carpeta institucional con gancho (para archivar sus documentos) según ley 594 de julio de 2000.
- Seguro de vida estudiantil o carta de no adquisición.
- Acta de compromiso como ciudadano responsable (en caso de ser mayor de edad).



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



PARÁGRAFO 1: La diligencia de matrícula la debe efectuar el padre o acudiente con asistencia del educando en la fecha que determine la Institución.

PARÁGRAFO 2: Las partes: Educando, Padre de Familia o acudiente e Institución Educativa, se comprometen a cumplir con las disposiciones del M.E.N., Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley General de Educación, Pacto de Convivencia, Fallos de la Corte Constitucional y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación.

PARÁGRAFO 3: El educando que inicie o se reintegre al plantel; debe responsabilizarse de entregar los informes académicos finales a la fecha, y realizar las nivelaciones si es el caso, con el acompañamiento del padre de familia y la asesoría del docente titular del área o la asignatura.

PARÁGRAFO 4: Para las educandas en estado de embarazo, la institución deja constancia que no se hará responsable de riesgos o costos que esta situación pueda acarrear, las educandas deben avisar oportunamente a la dirección, acerca de su estado.

PARÁGRAFO 5: Las matrículas ordinarias se cierran una vez iniciadas las labores académicas, las extraordinarias dependiendo de la autorización y aprobación de cupos por la administración de la Plataforma SIMAT.

PARÁGRAFO 6: Las partes se comprometen a cumplir con todo lo concertado en este Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 3: Matrícula educandos antiguos.

- Paz y salvo de la Institución.
- Informe académico final.
- Fotocopia de Documento de identidad (Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía).
- 3 fotos tamaño 3x4 a color.
- Seguro de vida estudiantil o carta de no adquisición.
- Fotocopia actualizada del ADRES (Anterior Fosyga)



PARÁGRAFO 1: Para los educandos antiguos, no se renovará matrícula, sin la constancia de Paz y Salvo por todo concepto con las dependencias del plantel.

PARÁGRAFO 2: En caso de antecedentes disciplinarios debe firmar un acta de compromiso y se llevará el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4: Circunstancias que impiden ser acudiente:

- Ser menor de edad.
- Tener dificultades en la asistencia al ser requerido.
- Educandos con mayoría de edad no pueden ser acudientes de los otros compañeros.

Condiciones:

- ❖ Ser mayor de edad.
- ❖ Estar debidamente autorizado ante notaria por el padre de familia para ser acudiente del educando.

CAPÍTULO II: DE LOS EDUCANDOS

El educando (**ART 91 LEY 115 DE 1994**) es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

ARTICULO 5. RECOMENDACIONES DE HIGIENE Y PRESENTACION PERSONAL.

Es necesario que se constituya en un agente preservador y protector de la salud, normas sanitarias, y preservación del medio ambiente; con el fin de mejorar las condiciones de calidad de vida dentro de la Institución y fuera de ella, es por esto que los padres de familia, educandos y demás miembros de la Comunidad Educativa, deben tener conciencia sobre la higiene, presentación, cuidado personal de la salud, el mantenimiento de la salud pública que salvaguarde el bienestar de la Comunidad Educativa.



Los educandos deben tener en cuenta las recomendaciones de higiene, cuya aplicación es responsabilidad propia de cada persona para prevenir las enfermedades, conservar hábitos de buena salud.

HIGIENE PERSONAL.

- a. Mantener una excelente higiene personal.
- b. Conservar las prendas de vestir limpias diariamente.
- c. Hacer uso de los elementos de aseo acordes a la edad.
- d. Practicar ejercicios corporales para fortalecer el cuerpo y prevenir enfermedades.
- e. Conocer los diferentes factores que ejercen efectos nocivos sobre su salud.
- f. Crear hábitos alimenticios que fortalezcan el cuerpo y prevengan enfermedades.
- g. Conservar aseados los lugares de estudio, trabajo e implementos de uso permanente y cotidiano.
- h. Portar los elementos personales necesarios para desinfección de puestos y sitios de estudio. (Alcohol o gel y toalla)
- i. Uso constante de tapabocas.
- j. Portar elementos de estudio personales.

SALUD PÚBLICA.

Para efectos del presente Pacto de Convivencia, la salud pública se concibe como la responsabilidad de la Comunidad Educativa de proteger la salud como derecho esencial, individual, colectivo y comunitario en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida, a través de actividades organizadas tendientes a prevenir y controlar las enfermedades, lesiones y promover la salud.

- a. No consumir alcohol, drogas y tabaco dentro y fuera del contexto escolar, según la legislación colombiana.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



- b. Ahondar en los conocimientos de los diferentes factores que ejercen efectos nocivos sobre la salud personal y colectiva.
- c. Conocer y practicar los elementos de promoción de la salud y prevención de enfermedades, entre los que se encuentran temas como tabaquismo, cafeína, sedentarismo, alcoholismo, consumo de sustancias psicoactivas, los riesgos a la salud, debido al COVID 19 y sus variantes, utilización del tiempo libre, hábitos alimenticios, obesidad, asociación de factores en contra de la salud, prevención del suicidio, trabajo infantil y la calidad de vida.
- d. Cumplir las políticas y actividades institucionales de salud pública en armonía con los esfuerzos sistematizados y las decisiones de las entidades territoriales, las autoridades de salud, la Organización Panamericana de la Salud, la Organización Mundial de la Salud y demás organizaciones, públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- e. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
- f. Abstenerse de contaminar o dañar los recursos naturales locales, alimentos y en general bienes de uso común.
- g. Evidenciar la aplicación del sistema básico de vacunación y medicamentos que se requieran para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
- h. Procurar no asistir a actividades académica en caso de padecer una enfermedad infectocontagiosa o síntomas de gripa, fiebre, malestar, dolor de cabeza, que pudiese afectar fácilmente la salud de los demás; informar a la Institución de tal novedad.

NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

Se acuerda en la Institución Educativa Otoniel Guzmán, el porte de dos uniformes: el uniforme de diario y el uniforme para educación física, recreación y deportes, que procurarán ser usados por todos los educandos, ya que estos, junto con la bandera, el escudo y los himnos, hacen parte de los símbolos que representan y consolidan



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



la identidad institucional. El uniforme de la institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad y recato además se debe tener armonía en la presentación personal manifestando el sentido de estética, delicadeza, sencillez y pulcritud. Los educandos deben presentarse en el plantel y permanecer en él toda la jornada con el uniforme completo, de acuerdo con las indicaciones mencionadas.

UNIFORME DE DIARIO MASCULINO

- a. Pantalón de tela azul oscuro de bota recta.
- b. Media escolar azul.
- c. Zapatos color negro.
- d. Correa color negro.
- e. Camisa blanca de manga larga con el escudo institucional.
- f. Camisilla blanca opcional.
- e. Saco de color azul con el escudo institucional.

UNIFORME DE DIARIO FEMENINO

- a. Falda azul oscura con prensas.
- b. Medias blancas a la rodilla.
- c. Zapatos color negro.
- d. Camisa blanca de manga larga con el escudo institucional.
- f. Camisilla blanca opcional.
- e. Saco de color azul con el escudo institucional.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

- a. Sudadera color vinotinto con franjas laterales color oro o amarillo ocre en Franela.
- b. Camiseta blanca tipo polo con ribetes en mangas, cuello color vinotinto y escudo institucional.
- c. Zapatos tipo tenis de color rojo.



- d. Pantalón de igual color que la sudadera.
- e. Chaqueta color vino tinto con escudo institucional.

PARÁGRAFO 1: La institución señalará al iniciar el año lectivo el horario para portar los uniformes cada día de la semana, teniendo en cuenta el horario para cada grado.

PARÁGRAFO 2. El uniforme de educación física, únicamente se utilizará los días que por horario les corresponda educación física o los días que se estipulen para actividades deportivas y extracurriculares según lo disponga la institución.

PARÁGRAFO 3. Procurar usar adornos blancos o del color del uniforme que lleve puesto; maquillaje facial suave y maquillaje en las uñas de tonos claros.

PARÁGRAFO 4: Los educandos se pueden presentar de particular en fechas previamente señaladas por las directivas, siguiendo los parámetros mínimos de orden y aseo personal.

PARÁGRAFO 5: Para la realización de las salidas extracurriculares, el uniforme que se solicite será condición para la asistencia de los educandos a estas actividades.

CAPÍTULO III: DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS

ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS EDUCANDOS

1. Adquirir y conocer el Pacto de Convivencia.
2. Tener un seguro de accidentes (comprarlo o justificar su no adquisición)
3. A que se le respeten todos sus derechos Constitucionales, Humanos, Sexuales y Reproductivos.
4. Ser restituido en sus derechos en caso de que le sean violados o vulnerados.
5. Ser atendido por la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en caso de ser necesario.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



6. A la protección de su identidad en caso de que su vida o integridad corra peligro por haber realizado denuncias o ser víctima de situaciones Tipo II y Tipo III.
7. Ser orientados por profesores competentes, de estructurada personalidad y pedagógicamente bien preparados.
8. Ser atendidos de manera cortés y oportuna por todos los estamentos y miembros del plantel.
9. Recibir los beneficios del P.A.E. según los criterios y condiciones que se estipulen.
10. Ser beneficiario de las rutas de transporte escolar de acuerdo a las condiciones establecidas en esta, manteniendo su adecuado comportamiento.
11. Recibir buen ejemplo de cultura, humanidad, ética y civismo.
12. Ser tratado con imparcialidad, sin distinción de ningún tipo con respeto y consideración.
13. Exigir puntualidad del profesor en la Institución, aula de clase y recibir los periodos completos.
14. Conocer los planes de estudio, de acuerdo con el P.E.I.
15. Conocer el calendario académico y actividades generales del plantel.
16. Presentar y hacer reclamos, sugerencias, solicitudes y formular quejas con el debido respeto teniendo en cuenta el conducto regular.
17. A ser escuchados.
18. Utilizar las ayudas educativas con honestidad y responsabilidad.
19. Que sus trabajos, evaluaciones y otros sean calificados y devueltos en un plazo máximo de 15 días hábiles con sus respectivas correcciones y sugerencias conociendo así la valoración de sus actividades.
20. Ser evaluados de acuerdo a su rendimiento académico y disciplinario.
21. Tener la posibilidad de analizar con los docentes los procesos y dificultades en los procesos enseñanza-aprendizaje.
22. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de las 24 horas hábiles.
23. Ser informado periódicamente de su rendimiento académico y disciplinar.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



24. Su evaluación debe ser integral en varios aspectos según el Decreto 1290 de 2009 y el SIEE de la institución.
25. Tiene el derecho a presentar excusas justificadas y firmadas por el acudiente para que se realice los respectivos compromisos de acuerdo a la fecha indicada.
26. Que se le expidan documentos (Constancias, cuando requiera del servicio y este a paz y salvo con la institución y los Certificados una vez presente la copia de cancelados). Plazo de 5 a 10 días hábiles.
27. Participar en toda actividad que la institución programe con dignidad y decoro siempre y cuando su conducta y desempeño académico lo ameriten.
28. Que se le concedan los estímulos estipulados por la institución.
29. Que en el observador se registren aspectos positivos y negativos.
30. Expresar libremente sus ideas a través del periódico escolar, mural, carteleras y emisora con el debido respeto.
31. Participar en las reformas del P.E.I. Pacto de convivencia y S.I.E.E.
32. Recibir talleres de formación personal, espiritual, ética, psicológica, entre otros.
33. A que se le respete el derecho de petición.
34. Participar de las nivelaciones que programe la institución.
35. Conocer y firmar las observaciones que se registren en el observador u otros libros.
36. A la libre expresión respetando los derechos del congénere y la institución.
37. Participar en prácticas académicas, lúdicas y deportivas.
38. Asistir al acto de graduación con el uniforme acordado.
39. No participar en ejercicios físicos cuando muestre excusa médica.
40. Permanecer en la institución en toda la jornada de clase.
41. Recibir una Formación Integral: Intelectual, ética, espiritual, afectiva, psicofísica que le permita el pleno desarrollo de su persona, para el ejercicio de la democracia, para el uso del tiempo libre y para el aprovechamiento y conservación del medio ambiente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



42. Ser orientado en forma eficiente por sus educadores en el desarrollo de su potencial intelectual y en la construcción del conocimiento.
43. Conocer permanentemente el resultado del proceso de evaluación cualitativa que sus docentes deben llevar a cabo, según lo expresado por las normas reglamentarias y antes de ser procesada la información.
44. Elegir y ser elegido en los organismos establecidos por la Ley para el Gobierno Escolar.
45. Manifiestar inquietudes y sugerencias respecto del funcionamiento de la institución, desarrollo del Pacto de Convivencia y del Gobierno Escolar, proceso académico, relaciones entre los miembros de los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativa.
46. Presentar descargos y ser escuchados, siguiendo el conducto regular, establecido en el presente Pacto.

El conducto regular es el siguiente:

1. Diálogo con la persona con la cual se presentó la situación.
2. Diálogo con el docente que los orientaba cuando ocurrió la situación.
3. Diálogo con director(a) de grupo
4. Diálogo con docente de disciplina
5. Diálogo con Padre, Madre o Acudiente.
6. Diálogo con rector(a)
7. Diálogo con el comité de convivencia
8. Diálogo con el Consejo Directivo
9. Remisión al Jefe de núcleo
10. Comité de convivencia municipal
11. Entes competentes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



PARÁGRAFO 1. Si se trata de situaciones Tipo II (TIPO II) o Tipo III (TIPO III) el conducto regular puede ser omitido y según la gravedad del caso este puede ser denunciado ante cualquier docente, directivo docente o la autoridad competente.

PARÁGRAFO 2. Derechos de los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP).

La Institución Educativa Otoniel Guzmán considerará tener en cuenta los derechos consagrados en el Artículo 36 de la Ley 1098 de 2006, para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades de la vida cotidiana.

La Institución Educativa para atender algunos tipos de discapacidades deberá buscar apoyo de tutorías con la secretaria de educación y reportar oportunamente estos casos con el fin de apoyar el proceso de inclusión de los educandos.

ARTICULO 7: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

El padre de familia y/o acudiente es agente activo del proceso formativo de su hijo o acudido, y parte primordial de la comunidad Educativa. El principal derecho del padre de familia es escoger el tipo de educación que se quiere para su hijo y lo ejerce al momento de la matrícula.

1. Recibir periódicamente y oportunamente un informe académico.
2. Recibir con anterioridad las citaciones, circulares e informes sobre compromisos con el plantel y con sus hijos o jóvenes a cargo.
3. Ser informado inmediatamente si su hijo o joven a cargo se ve involucrado en situaciones TIPO I, TIPO II y TIPO III, o si es requerido por alguna autoridad plenamente identificada debido a estas situaciones de convivencia escolar.
4. A ser informados de las salidas y actividades que la institución programe y autorice para los educandos.



5. Recibir informes sobre procesos iniciados a sus hijos o jóvenes a cargo, alrededor de situaciones relacionadas con problemas de convivencia según la Ley 1620 de 2013.
6. Conocer los criterios sobre la promoción de sus hijos.
7. A ejercer la patria potestad de sus hijos.
8. Recibir la Expedición oportuna de documentos (5 a 10 días hábiles) duplicados de Diplomas 20 días hábiles.
9. Hacer y conocer el calendario académico y otros; ser parte activa y responsable de los grupos de apoyo.
10. Recibir de todos los miembros de la comunidad educativa buen trato.
11. Solicitar constancias y certificados cuando lo necesite bajo los parámetros legales establecidos.
12. Participar en los cambios del proyecto P.E.I., Pacto y otros para el bien, del plantel.
13. Conocer con antelación al momento de matrícula el pacto de convivencia para que pueda asumir en forma consciente y voluntaria sus compromisos y responsabilidades.
14. Recibir estímulos por buenos aportes que le haga al plantel y la asistencia a las reuniones y otros.

ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS DOCENTES

Son tomados de la Constitución Nacional, el Decreto 1278 de febrero de 2002 y Ley 734 de febrero 5 de 2002, Régimen Disciplinario único y la Ley 1620 de marzo 15 de 2013

Los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, gozaran de los siguientes derechos:

1. A que se le respeten todos sus Derechos Constitucionales, Humanos, Sexuales y Reproductivos.
2. A vivir libre de acoso, Bullying y Cyberbullying.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



3. A que se le proteja según la ley si su vida o integridad está en riesgo.
4. Ser atendidos cortés y oportunamente por los demás miembros de la Comunidad Educativa.
5. Ser respetados, valorados y estimulados por todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Gozar de un ambiente sano en el sitio de trabajo. Artículo 79 de la C.P./91
7. Presentar descargos y ser escuchado en caso necesario.
8. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
9. Realizar el libre ejercicio de su profesión. Artículo 25 de la C.P. /91.
10. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para los diferentes organismos establecidos en el PEI.
11. Respeto por la individualidad e intimidad.
12. Realizar innovaciones y experiencias pedagógicas (libertad de cátedra).
13. Participar en las decisiones institucionales de acuerdo con las normas legales.
14. Recibir la inducción necesaria al ingreso a la institución para desempeñar cabalmente las funciones.
15. Orientar y supervisar el trabajo de los grupos de apoyo.
16. Cumplir con las normas vigentes.
17. Participar en todas las actividades de la Institución, dentro de la Jornada laboral.
18. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se presenten con todos los miembros de la comunidad educativa.
19. Recibir capacitación profesional.
20. Ser informado oportuna y eficazmente en todo lo concerniente a la institución a nivel interno y externo.
21. Utilizar los recursos materiales, y espacios con que cuenta la institución para el desarrollo de su labor como docente.
22. Ser convocado por el rector(a) de la Institución a reuniones de profesores



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



para tratar oportunamente situaciones que se presenten y sugerir correctivos cuando sea necesario.

23. Acceder al conocimiento de los documentos públicos, relacionados con el manejo de la Institución, cuando sea solicitado.

ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS EDUCANDOS

1. Tener un seguro estudiantil. (comprarlo o justificar su no adquisición)
2. Cumplir con la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y demás leyes que le cobijan como menor y mayor de edad.
3. Restituir los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativas en caso de que incurra en su vulneración o violación.
4. Acatar los requerimientos de la ley y las autoridades en caso de ser necesario.
5. Cumplir, asistir, participar y respetar el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares en la institución e informar sobre cualquier anomalía.
6. Permanecer en la institución en horas de clase, solo podrá ausentarse con autorización del profesor de disciplina, y director de grupo y la debida autorización escrita del acudiente.
7. Atender y cumplir respetuosamente las observaciones sugeridas por los Docentes.
8. Apoyar y participar en las campañas para mejorar o ampliar las ayudas didácticas, pedagógicas y administrativas buscando el mejoramiento de la institución.
9. Hacer buen uso de los beneficios del P.A.E. dentro de la institución.
10. Mantener un adecuado comportamiento antes, durante y después de las rutas del transporte escolar.
11. Conocer y apropiarse del Pacto de Convivencia de la institución.
12. Conservar un buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, respetando los derechos ajenos sin abusar de los propios.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



13. Portar permanentemente el carné estudiantil.
14. Concertar respetuosamente las observaciones y reflexiones sugeridas por los Docentes.
15. Fomentar el sentido de pertenencia con la institución, interesarse y responsabilizarse de la conservación de la planta física y de la preservación del medio ambiente y otras dependencias.
16. Reparar y cancelar material o económicamente daños causados en la institución.
17. Depositar las basuras en los recipientes destinados para tal fin.
18. Aprovechar el tiempo libre de descanso en sana recreación en los espacios estipulados fuera del salón de clase.
19. Acatar los llamados de atención o citaciones de los profesores en lo referente al incumplimiento de las actividades académicas, disciplinarias, recreativas, culturales y sociales en las fechas acordadas.
20. Respetar los Símbolos Nacionales, Departamentales, Municipales y de la Institución en todo momento y lugar.
21. Cuidar sus respectivas pertenencias, evitar llevar consigo objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. La institución no se responsabiliza por las pérdidas de objetos de valor ni dinero en efectivo.
22. Participar activa, decidida y solidariamente en todo lo relacionado con la organización estudiantil en las instancias del Gobierno Escolar.
23. Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de ayuda y solidaridad que busquen el bien común y social.
24. Utilizar dentro y fuera de las aulas, un lenguaje respetuoso.
25. Estar provistos de todos los elementos necesarios para el proceso de enseñanza – aprendizaje indispensable para el buen desarrollo de sus actividades curriculares.
26. Presentar en las fechas programados los compromisos académicos.
27. Renovar su matrícula estando a paz y salvo con la institución.



28. Cumplir con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio según las normas.
29. Hacer uso adecuado de las TIC'S

ARTÍCULO 10: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres y madres de familia y/o acudientes tienen los siguientes deberes.

1. Presentarse con el educando en el momento de la matrícula para firmar el compromiso con la institución.
2. Conocer e interpretar junto con el educando el Pacto de convivencia.
3. Proveer a sus hijos o jóvenes bajo su responsabilidad de los elementos escolares requeridos (útiles escolares y uniformes).
4. Colaborar en las actividades escolares y extraescolares de sus hijos o jóvenes bajo su responsabilidad.
5. Tener en cuenta las observaciones de los docentes, y directivos en forma respetuosa y amable, siguiendo el conducto regular.
6. Responder por los daños que el educando realice en la institución.
7. Responder por las lesiones personales que el educando le ocasione a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Ser responsables de los cargos que asumen en el Gobierno Escolar.
9. Valorar, asumir y fomentar el sentido de pertenencia hacia la institución.
10. Orientar, controlar y supervisar las obligaciones escolares y a la vez el tiempo libre de sus hijos o jóvenes bajo su responsabilidad.
11. Mantener en contacto con la institución para ser el seguimiento académico y comportamental de los educandos.
12. Velar por la permanente asistencia de sus hijos o jóvenes bajo su responsabilidad a la institución, informando oportunamente la causa de su ausencia, justificando por escrito, el día que regrese a clase.
13. Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia, Escuela de Padres y cuando se solicite su presencia en la Institución.
14. Tratar cortésmente a todos los miembros de la comunidad educativa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



15. Inculcar el respeto por la honra y los bienes ajenos
16. Cumplir y hacer cumplir los compromisos firmados con la institución.
17. Presentarse y presentar a su hijo o joven bajo su responsabilidad en caso de que la ley u organismos estatales plenamente identificados lo requiera para asuntos de convivencia escolares según la Ley 1620 de marzo 15 de 2013.
18. Presentarse ante la ley u organismos estatales plenamente identificados en caso de que sus hijos o jóvenes bajo su responsabilidad sean requeridos por asuntos de convivencia escolar según la Ley 1620 de marzo 15 de 2013.
19. Denunciar situaciones Tipo II y Tipo III según la Ley 1620 de 2013.
20. Asumir procesos, sanciones o condenas proferidas a sus hijos o jóvenes bajo su responsabilidad por la institución, la ley u organismos estatales plenamente identificados por causas de convivencia escolar según la Ley 1620 de 2013.

PARÁGRAFO 1: La institución solo reconocerá como acudiente a quien haya firmado la matrícula.

ARTÍCULO 11: DEBERES DE LOS DOCENTES.

Además de los deberes establecidos en la Constitución y las Leyes vigentes y en especial en el Código Disciplinario Único para los servidores públicos son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

1. Inculcar en los educandos los principios y valores institucionales.
2. Desempeñar y cumplir las funciones que le competen a su cargo impartidas por sus superiores.
3. Dar un trato cortés a sus compañeros, educandos y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósitos.
4. Cumplir la jornada laboral, dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones de su cargo.
5. Conservar una conducta dentro y fuera de la institución acorde con el decoro y la dignidad de su cargo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



6. Contribuir a la construcción y formación de verdaderas comunidades educativas bajo los principios de la convivencia, la tolerancia, la diferencia, el respeto mutuo, el consenso y la conciliación ciudadana.
7. Mantener una distancia física y emocional respetuosa con los educandos.
8. Dar a conocer oportunamente a los educandos el plan de trabajo en el área o asignatura (competencias, metodología de trabajo, cantidad de horas, recursos a emplear, criterios de evaluación, etc.).
9. Motivar a los educandos a aprender aprendiendo desde sus dificultades.
10. Avisar oportunamente las ausencias y justificaciones ante el jefe inmediato
11. Demostrar y estimular en los alumnos, el sentido de pertenencia a la Institución.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el pacto de Convivencia.
13. Respetar los horarios de clase y las programaciones especiales, asistiendo con puntualidad.
14. Cumplir y hacer cumplir las Leyes que nos competen en el ámbito de nuestra labor.
15. Estar en el Plantel Diez Minutos (10) antes del Inicio de la Primera Hora de Clase para abrir y permanecer diez minutos (10) después de la última hora para cerrar la institución en caso de carecer de vigilante.
16. Revisar el estado de la planta física, abrir y cerrar las instalaciones sanitarias que se encuentran con candado en caso de carecer de vigilante.
17. Hacer los cambios de clase en las horas correspondientes.
18. Vigilar y hacer rondas periódicas a los educandos durante los descansos.
19. Solucionar casos de indisciplina entre educandos, radicando la novedad en el observador del alumno o de ser necesario notificarlo al COMITÉ DE CONVIVENCIA.
20. Convocar al director de grupo para que se contacte con Padre de Familia y/o acudiente en situaciones especiales.
21. Vigilar y dirigir el aseo general del Plantel.
22. Hacer formación de los educandos mínimo una vez a la semana para entonar los himnos y establecer pautas, aclarar actividades, dar información.



ARTÍCULO 12: ESTÍMULOS A LOS EDUCANDOS.

La Institución resaltará en los educandos, su comportamiento, su rendimiento académico y el desempeño en la especialidad, la participación en eventos, culturales y/o deportivos, la colaboración en las actividades escolares, su actitud positiva y el espíritu de superación.

1. Mención de honor y copia de la Resolución respectiva. La concede el Consejo Directivo al mejor Bachiller Académico.
2. Mención de Honor y premio especial (según acuerdo del consejo municipal), al finalizar el año lectivo, al mejor educando con mayor promedio, de cada grado y sede, elegidos por la Comisión de Evaluación y Promoción del grado: La otorga el Consejo Directivo.
3. Mención de reconocimiento al educando que sobresalga a nivel departamental, municipal o institucional, por algún trabajo investigativo o actividad cultural, social o deportiva al término de cada año lectivo.
4. Reconocimiento público a los educandos que se destaquen por las labores de servicio prestadas a la Institución durante el año (periódico, personero, Consejo Directivo, deporte, ambiental, contralor, danzas, etc.).
5. Reconocimiento público al educando que obtenga mejor resultado en las pruebas SABER mediante mención de Honor y premio definido por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: El rector(a) oficializará estos estímulos por medio de resolución con los conceptos del Consejo Directivo y el Consejo Académico, la cual se dará lectura en el Acto de clausura.

ARTÍCULO 13: ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA.

La Institución resaltará la labor que realicen los padres de familia en beneficio de la comunidad educativa y de la formación de sus hijos en particular, de la siguiente manera:

1. Izada de bandera en actos comunitarios.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



2. Exaltación verbal a padres de familia que se distingan por sentido de pertenencia y proyección a la comunidad, en reuniones o actos socio- culturales.
3. Actividades de integración durante el transcurso del año.
4. Mención honorífica al finalizar el año lectivo para padres que asuman responsablemente el proceso de formación de sus hijos.
5. Reconocimiento a padres de familia que voluntariamente han aceptado ser parte del Gobierno Escolar y/o estamentos de participación y han asumido con responsabilidad dicho compromiso.

ARTÍCULO 14: ESTIMULOS A LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

1. Otorgar reconocimiento escrito (mención de honor) en ceremonia especial a los docentes que se han destacado por su trato amable, disposición a la orientación, liderazgo, proyección, formación del educando y rendimiento general en su labor, sentido de pertenencia y colaboración con la Institución Educativa.
2. Reconocimiento escrito a los docentes que han participado en diferentes pruebas académicas, culturales y deportivas, dejando en alto el nombre de la institución, la cual será entregada en ceremonia de graduación.
3. Izar bandera en compañía del mejor educando para reconocer en público su actitud ejemplar.
4. Participación en actos culturales, académicos, deportivos, sociales y de otra índole en los cuales se represente a la institución.
5. Otros que sean determinados por el Consejo Directivo.
6. Mención de honor y/o placas de reconocimiento por diferentes méritos durante la celebración del “día del maestro” y al finalizar el año.
7. Ser postulado para reconocimientos a nivel del municipio de Venadillo, el Departamento del Tolima o la Nación.
8. Ser nominados para premios y reconocimientos otorgados por otros organismos.
9. Conformación de delegaciones especiales.



PARÁGRAFO 1. Los reconocimientos serán expedidos directamente por resolución que se anexará a las hojas de vida de los educadores.

PARÁGRAFO 2. La elección de los educadores que merecen ser estimulados se hará por votación entre el grupo de educadores, el Consejo Directivo y el Consejo Estudiantil.

CAPÍTULO IV: NORMAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA PARA LA CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.

Las situaciones que afectan el aspecto formativo están tipificadas según la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y se dividen en tres tipos: Situaciones TIPO I, Situaciones TIPO II y Situaciones TIPO III, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del educando.

ARTÍCULO 15: SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Presentar bajo rendimiento escolar en una o dos asignaturas.
2. Inasistencia injustificada a la Institución y actividades programadas
3. Impuntualidad con la Institución y las actividades programadas (tres por periodo académico).
4. Uso del vocabulario soez u ofensivo.
5. Práctica de juegos violentos.
6. Mal porte del uniforme o porte de una ropa particular en actividades escolares.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



7. Uso de aparatos electrónicos no autorizados como celulares, o reproductores de música en las actividades escolares.
8. Perturbar el normal desarrollo de las actividades programadas por la institución, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación grafitis, circulación por el espacio donde se esté realizando la actividad.
9. Permanecer fuera del aula en las horas de clase.
10. Ausentarse de las clases o actividades sin autorización del docente.
11. Ingresar o permanecer en el aula en momentos de descanso sin causa justificada.
12. Consumir alimentos o bebidas en clase o durante la realización de eventos oficiales.
13. Ingresar sin autorización a zonas o áreas de tránsito restringidos, tales como: rectoría, sala de profesores, refrigerios, biblioteca, baños para docentes.
14. Participar en juegos de azar.
15. Realizar, participar o propiciar desórdenes en clase y/o actos comunitarios dentro y fuera de la institución.
16. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos.
17. Dar mal uso a los elementos del plantel.
18. Causar daños a implementos o lugares de la institución.
19. Irrespetar turnos en espacios de uso comunitario como baños, biblioteca, aula de informática.
20. Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando sustancia, o alimentos que atenten contra el aseo y seguridad de las personas de la institución.
21. Esconder o arrojar maletines, carteras, cartucheras, morrales u objetos personales de compañeros o personal de la institución.
22. Tener el aula de clase en desorden.
23. Negarse a participar en campañas y turnos de aseo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



24. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar, sin previo permiso de rectoría.
25. No seguir instrucciones establecidas por docentes o directivos docentes y administrativos.
26. Rayar paredes, carteleras, baños, canchas y demás escenarios de la institución.
27. Portar material pornográfico o exhibirlo dentro de las instalaciones del plantel.
28. Tener manifestaciones amorosas propias de una relación íntima, comportamientos que comprometan la moral y las sanas costumbres dentro de la institución y fuera de ella.
29. Menospreciar y/o irrespetar los símbolos de la institución, municipio, departamento o nación, como la bandera, escudo, himno, etc.
30. Tomar sin autorización material del docente o de compañeros.
31. Dañar o destruir material didáctico, mobiliario e implementos deportivos.
32. Demostrar falta de aseo e higiene personal y comportamientos que atenten contra la salud ambiental.
33. Arrojar agua en momentos de descanso o durante la jornada de clases.
34. Presentarse a clase sin los materiales requeridos.
35. Entorpecer las labores académicas de los compañeros.
36. Utilizar alimentos como medio de agresión o de juego durante el refrigerio.

El proceso para la solución de conflictos reconocidos en este pacto de convivencia como situaciones TIPO I, será el siguiente:

PARÁGRAFO 1: Si el conflicto se presenta en un periodo normal de clase, será el profesor(a) que está orientando dicha clase, quien iniciará el proceso.

PARÁGRAFO 2: Si el conflicto se presenta fuera de un periodo normal de clase (descansos, llegadas o salidas de la institución, horas libres, actividades culturales, competencias culturales y deportivas, etc), será el docente encargado de la disciplina quien inicie el debido proceso.



PROCESO DE ORIENTACIÓN, CORRECCIÓN Y SEGUIMIENTO EN CUANTO A LAS SITUACIONES TIPO I:

HECHO: Se hará anotación textual de la falta cometida especificando el sitio, la hora y las personas implicadas, registrado con claridad el numeral y el texto, tal como aparece en el pacto de convivencia.

DEBIDO PROCESO: Puesto en conocimiento al educando de las faltas supuestamente cometidas, el educando podrá, de manera escrita presentar los argumentos, pruebas y testigos para contradecir su responsabilidad, en la situación presentada, apoyada de la firma del padre de familia.

CITACIÓN ACUDIENDES: Comprobada la responsabilidad del educando, se procederá a la citación de padres de familia, a quienes se dará conocer las faltas, procesos y correctivos que se establecieron. El educando, el padre de familia y el docente deberán firmar el observador.

CORRECTIVOS Y COMPROMISOS: Al educando que haya cometido una falta leve se le aplicará los correctivos establecidos y deberá hacer un compromiso estando presente el padre de familia y el docente, este compromiso se registrará en el observador.

ARCHIVO DEL PROCESO: Si el proceso investigado realizado por la institución exonera al educando de su responsabilidad, se deberá archivar el proceso, y se hará registro de esta novedad en el observador del educando.

RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I:

PROCEDIMIENTO:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de forma pedagógica, para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la institución educativa. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

ACCIONES PEDAGOGICAS PARA SITUACIONES TIPO I

1. Llamado verbal e invitación al cambio de actitud, medida que será aplicada por el docente que tuvo conocimiento del hecho.
2. Dialogo con el educando y observación escrita en el respectivo observador., medida que será aplicada por el docente que tuvo conocimiento del hecho, quien lo dará a conocer al director (a) de grado.
3. Citación al padre de familia y/o acudiente, a quien se le presentará el respectivo informe, se establecerán compromisos, eventos que serán registrados y firmados en el observador del educando, por el docente y/o director de grupo quien haya atendido la situación.
4. En caso de reincidencia se citará al padre o acudiente para firmar acta de compromiso y establecer las medidas de apoyo para la orientación escolar. Medidas que serán consignadas en el observador y firmadas por el docente, el padre de familia, el educando.
5. Entre los compromisos que deben ser asumidos por los educandos infractores y sus padres y/o acudientes, están:
 - a. Obligación de pagar o indemnizar en determinado plazo.
 - b. Compromiso del padre familia y/o acudiente en el proceso formativo del educando.
 - c. Acciones pedagógicas consistentes en desarrollo de trabajos académicos en la institución o en la casa del educando, con la supervisión de los padres.



- d. Cuando se han aplicado acciones pedagógicas por situaciones reiteradas y no se evidencia cambio de actitud, con la cual el educando viola su derecho a la educación y el de sus compañeros, el caso será reportado al comité de convivencia, instancia que según la magnitud de la situación podrá recomendar si la matrícula queda en estado de observación o si definitivamente el educando debe ser cambiado de ambiente escolar teniendo en cuenta que no se ha adaptado al medio y condiciones de la institución, previo estudio del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16: SITUACIONES TIPO II:

Son aquellas conductas de los educandos que lesionan en gran medida derechos y valores, individuales y colectivos de la institución, causando grave impacto en la comunidad y que afecte de manera directa la convivencia, además de estar implicadas como delitos en el código penal.

1. Reincidir en tres situaciones TIPO I.
2. Presentar bajo rendimiento académico en tres o más asignaturas.
3. Violentar candados, puertas, muebles o enseres de la institución.
4. Irrespetar, integrar o maltratar de palabra o acción a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres de familia o acudientes.
6. Falsificar, destruir documentos legales tales como: constancias, circulares, planillas, boletines, anécdotas o cualquier comunicación escrita realizada entre los estamentos del plantel educativo.
7. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Suplantar o hacerse suplantar por un compañero o acudiente con la finalidad de evadir responsabilidades u obligaciones de orden disciplinario y/o académico.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



9. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas, dentro de la institución y en actividades extracurriculares dirigidas por la institución.
10. Manifestarse de manera inapropiada verbal y/o física ante observaciones y recomendaciones de docentes y directivos docentes de la institución.
11. Programar o participar dentro y fuera de la institución en actividades extracurriculares (riñas, escándalos o conductas inmorales que afecten el nombre de la institución.
12. Realizar fraudes en evaluaciones, prácticas, proyectos, servicio social, entre otras actividades.
13. Incumplir trabajos o compromisos, accionados como reflexión pedagógica ante faltas cometidas.

El proceso para la solución de conflictos reconocidos en este pacto de convivencia como situaciones TIPO II, será el siguiente:

PARÁGRAFO 1: Iniciar el proceso será responsabilidad del director de grado, según le corresponda, quien deberá informar por escrito al comité de convivencia, a los padres de familia y a los educandos implicados.

PROCESO DE ORIENTACIÓN, ACCIONES PEDAGÓGICAS Y SEGUIMIENTO EN CUANTO A LAS SITUACIONES TIPO II:

HECHO: Cualquier miembro de la comunidad educativa (directivos, docentes, educandos, padres de familia y comunidad en general) que conozca, o esté afectado, deberá poner la queja ante el director de grupo según le corresponda, quien tomará el testimonio, reseñando con claridad, y sitio, hora y personas implicadas. Deberá quedar por escrito firmado para dar inicio a la investigación formalmente.

DEBIDO PROCESO: Puesto en conocimiento al educando de la situación presuntamente cometida, el educando podrá, de manera escrita presentar los



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



argumentos, pruebas y testigos para contradecir su responsabilidad, en la situación presentada, apoyada de la firma del padre de familia.

CITACIÓN A ACUDIENTES: El director de grado, verificará la veracidad de las pruebas, cita testigos y hace la investigación pertinente; deberá quedar todo por escrito con sus firmas correspondientes. Comprobada la responsabilidad del educando, se procederá a la citación de padres de familia, a quienes se dará conocer la situación, procesos y acciones pedagógicas que se establecieron. El educando, el padre de familia y el docente deberán firmar el observador.

ARCHIVO DEL PROCESO: Si el proceso investigado realizado por la institución exonera al educando de su responsabilidad, se deberá archivar el proceso, y se hará registro de esta novedad tanto en el observador del educando.

RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II:

PROCEDIMIENTO:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata los padres, madres o acudientes de todos los educandos involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los educandos, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones TIPO III, de las cuales trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



clima de relaciones constructivas en la institución educativa; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características a las situaciones TIPO III de las cuales trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente decreto.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso, tomará las medidas correctivas y formativas de acuerdo a su facultad, establecida en el capítulo 3 del decreto 1965 de 2013; realizará el seguimiento al cumplimiento de los correctivos.

ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II:

1. Anotación en el observador del educando, la cual acarreará BAJA valoración en el comportamiento en el periodo académico en el cual se presentó la situación.
2. Citación al padre de familia, quien deberá después de conocer el hecho acompañar a su acudido durante todo el proceso, además deberá estar presente para que se le informe y firme los documentos en los cuales se registra el hecho. Será testigo y garante de compromiso inmediato y puntual, que se establezca entre la institución y el educando.
 3. Cumplir con una jornada académica de reflexión, en la cual el educando realizará un trabajo conducente al mejoramiento de su comportamiento, del respeto por las normas y de la institución.
 4. Cumplir con una jornada de embellecimiento de la institución.
 5. El educando que incurra en situaciones TIPO II, perderá el derecho a recibir estímulos que establece el pacto de convivencia en el Artículo 12.



ARTÍCULO 18: SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying)), referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Reincidir en una de las situaciones TIPO II.
2. Portar armas u objetos que atenten con la vida de cualquier miembro de la comunidad estudiantil.
3. Presentarse a la institución educativa en estado de embriaguez.
4. Amenazar o intimidar de hecho o palabra a cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Planear, liderar, estimular o apoyar actos de rebelión.
6. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Retener y/o secuestrar a algún integrante de la comunidad educativa.
8. Extorsionar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
9. Acusar sin justa causa a algún integrante de la comunidad educativa.
10. Acosar o ciberacosar a algún integrante de la comunidad educativa.
11. Abusar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad.
12. Fomentar y/o participar en cualquier actividad que atente contra la integridad física, moral, psicológica o emocional en algún integrante de la comunidad.
13. Falsificar o alterar documentos o registros de la institución.
14. Portar material pornográfico o incitar a la pornografía dentro y fuera de la institución educativa.
15. Exender y portar sustancias psicoactivas dentro y fuera de la institución educativa.
16. Delitos contemplados en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



El proceso para la solución de conflictos reconocidos en este pacto de convivencia como situaciones TIPO II, será el siguiente:

PARÁGRAFO 1: Iniciar el proceso será responsabilidad del rector, quien deberá informar por escrito al comité de convivencia, a los padres de familia y a los educandos implicados.

PARÁGRAFO 2: Toda infracción que amerite medidas disciplinarias especiales debe ser estudiada por el Consejo Directivo previo el análisis del Comité de Convivencia el cual recomendará a las Directivas el tratamiento más adecuado.

ARTÍCULO 19: PROCESO DE ORIENTACIÓN, ACCIONES PEDAGÓGICAS Y SEGUIMIENTO EN CUANTO A LAS SITUACIONES TIPO III.

RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:

PROCEDIMIENTO:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Actuación de la cual se dejará constancia
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los educandos involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia), o por competencia, según el caso, informar a las entidades administrativas (Comisaría de familia, ICBF, Personería), actuación de la cual se dejará constancia.
3. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso, conforme a los términos fijados en el presente manual y en el reglamento del Comité Escolar de Convivencia. De lo actuado se dejará constancia.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia que ejerce jurisdicción sobre la Institución Educativa Otoniel Guzmán.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso, tomará las medidas correctivas y formativas conforme a lo establecido en el capítulo de medidas a tomar en las situaciones tipo II y III y realizará el seguimiento al cumplimiento de los correctivos.

ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III

1. Citación a los padres de familia y al educando para informar los hechos, escuchar descargos y evaluar la situación. Dejar registro escrito de lo actuado.
2. El educando realizará actividades formativas en la institución que ayuden a su desarrollo integral, hasta por dos (2) días hábiles. En el periodo que se presente la situación, su valoración en el comportamiento será BAJO.
3. Matricula en seguimiento para el grado que está cursando.
4. Cancelación de la matrícula.
5. Talleres de promoción de buenas prácticas en la relación con los otros.

PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

El educando que incida en una falta grave, se pondrá en consideración el caso en una reunión inicial con el comité de convivencia, quien determinará si se amerita abrir un proceso de Cancelación de Matrícula. En caso de considerarse meritoria; se llevará acabo el siguiente procedimiento:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



1. Se informará mediante un AUTO NOTIFICATORIO a los padres de familia o acudiente del educando, la decisión del comité de convivencia, exponiendo claramente las situaciones cometidas, las pruebas que respaldan la decisión tomada, el seguimiento realizado por la institución y los compromisos implicados dejando expresas las acciones y recursos con los que cuentan los padres de familia y educandos para controvertir esta decisión.
2. Los padres de familia del educando cuentan con cinco días hábiles después de la firma de la notificación para presentar por escrito y debidamente firmado a la rectoría, pruebas, testimonios y argumentos en defensa del educando implicado.
3. El rector informará por escrito al comité municipal de convivencia escolar el proceso que se ha iniciado para su debido seguimiento y acompañamiento.
4. El rector presentará el caso ante el consejo directivo quien tomará la decisión final y definitiva del caso.
5. En caso de confirmarse la cancelación de la matrícula se expedirá una resolución rectoral y notificará cursando copia de la resolución a los órganos, estamentos y dependencias, institucionales que asesoran acompañan y hacen seguimiento del proceso de la resolución de conflictos.
6. En el caso de negarse la cancelación de matrícula se hará registro en el observador del educando y se informará esta decisión al comité municipal de convivencia.

**CAPÍTULO V: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN CASOS
ESPECIALES.**

En cuanto es conocido el caso de un menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



1. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

- a. Una vez que un docente detecte que un educando ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del educando), informa al docente encargado de la disciplina y/o rector.
- b. En caso de emergencia se llama a la **línea 123, Hospital Santa Bárbara del Municipio de Venadillo, urgencias 3208395237** para solicitar ambulancia.
- c. El docente director de grupo, informa al padre de familia, diligencia en el observador el reporte del accidente escolar y lo trasladan de manera inmediata al centro médico más cercano para que sea atendido.

2. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE EDUCANDOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. (NEE)

Un alumno tiene necesidades educativas especiales cuando presenta dificultades mayores que el resto de los alumnos para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículo que le corresponde por su edad, bien por causas internas, por dificultades o carencias en el entorno socio familiar o por una historia de aprendizaje desajustada y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso y/o adaptaciones curriculares significativas en varias áreas del currículo.

- a. Detección por parte del docente de la NEE
- b. Remisión escrita al Psico-orientador encargado del Municipio de Venadillo.
- c. Citación al padre de familia y educando para realizar la respectiva valoración psicopedagógica por parte del orientador correspondiente.
- d. Los resultados y recomendaciones serán socializados con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
- e. Diseño curricular flexible según las recomendaciones del Psico-orientador.



3. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE EDUCANDOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS TRANSITORIAS (NET).

Las NET son problemas de aprendizaje que se presentan durante un período de su escolarización que demandan una atención específica y mayores recursos educativos de los necesarios para compañeros de su edad. Como por ejemplo trastornos emocionales, fobias, embarazo adolescente, trastornos del aprendizaje, déficit atencional, trastornos conductuales.

- a. Remisión al director grado y/o rector, por parte de la persona quien identifique la situación o a quien el educando se dirige.
- b. Citación al padre familia y educando para informar y valorar la situación.
- c. Remisión a orientación si la situación lo amerita.
- d. Citación al padre de familia y educando para realizar la respectiva valoración psicopedagógica por parte del orientador correspondiente.
- e. Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor según las orientaciones de la Psico-orientador.

PARÁGRAFO 1: Si la situación de NET no mejora, se realizará remisión a E.P.S. para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

4.- RUTA DE ATENCION A CASOS DE EDUCANDOS CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR.

- a. Remisión al director grado y/o rector, por parte de la persona quien identifique la situación o a quien el educando se dirige.
- b. Citación al padre familia y educando para informar y valorar la situación. Dejar en constancia en el observador del educando los acuerdos y compromisos.
- c. Diseño de un plan de mejoramiento académico a cargo de los docentes de las áreas comprometidas.



PARÁGRAFO 1: Si la situación de rendimiento académico no mejora se realizará remisión al consejo académico.

PARÁGRAFO 2: El consejo académico después de una valoración de la situación, decidirá si el caso amerita enviar al educando al Psico-orientador.

5.- RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

- a. Persona que identifica la situación o a quien se dirige el educando, informa al director de grupo y/o rector.
- b. Verificar la veracidad de la situación con el educando y la comunidad educativa.
- c. Citación a los padres de familia o acudientes para informarle sobre la situación.
- d. Acta y compromiso de padres y educando.
- e. Remisión al Psico-orientador encargado del Municipio de Venadillo.
- f. Citación al padre de familia y educando para realizar la respectiva valoración psicopedagógica y diagnóstico integral por parte del orientador correspondiente.
- g. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas

PARÁGRAFO 1: Si el consumo es confirmado, se continúa con seguimiento por parte de orientación y/o se realizará remisión a la entidad de salud en la cual se encuentra afiliado, Policía de infancia y adolescencia, comisaria de familia y Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 2: Solicitud de inscripción del educando en un programa de rehabilitación.

PARÁGRAFO 3: El incumplimiento de los compromisos generan remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo Directivo.



6. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

- a. Persona que identifica la situación o a quien se dirige el educando, informa al director grado y/o rector.
- b. Citación al padre familia y educando para informar y valorar la situación. Dejar en constancia en el observador del educando los acuerdos y compromisos.
- c. Remisión al Comité de Convivencia.
- d. De ser confirmado, se notificará a la Policía de Infancia y Adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y comisaria de familia.

7. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR BULLYING, CIBERBULLYING O CIBERACOSO.

- a. El docente o quien conozca la situación o a quien el educando se dirige, informa al director de grado y/o rector.
- b. Se cita y escucha tanto al educando afectado como al agresor
- c. Citación a los padres familia y educandos para informar y valorar la situación. Dejar en constancia en el observador del educando los acuerdos y compromisos.
- d. Remisión a servicio de Orientación.
- e. Activación del programa de atención y prevención

8. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL.

- a. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el educando se dirige.
- b. Reportar a sistemas de alerta el posible abuso, a la Comisaria de Familia, Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia.
- c. Brindar acompañamiento psicológico a él o a la abusada.



- d. Activación del programa de atención y prevención
- e. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.

9. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTA DE INTENTO SUICIDA.

- a. Persona que identifica la situación o a quien se dirige el educando, informa al director grado y/o rector.
- b. Citación a los padres familia y educandos para informar y valorar la situación. Dejar en constancia en el observador del educando los acuerdos y compromisos.
- c. Activación del programa de atención y prevención
- d. Remisión al Psico-orientador encargado del Municipio de Venadillo.
- e. Brindar acompañamiento psicológico

10. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.

- a. Persona que identifica la situación o a quien se dirige el educando, informa al director grado y/o rector.
- b. Verificar el posible maltrato en el infante, indagando en la familia y la comunidad.
- c. Reporta a sistemas de alerta, Comisaria de Familia, Bienestar Familiar y cita a los padres o acudientes.
- d. Remisión al Psico-orientador encargado del Municipio de Venadillo.
- e. Brindar acompañamiento psicológico
- f. Si la situación de Maltrato Infantil se descarta se cierra el caso.

11. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

- a. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el educando se dirige. Remisión a Rector u orientación
- b. Verificar la posible violencia intrafamiliar, indagando en la familia y la comunidad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



- c. Reportar a sistema de alertas, Comisaria de Familia, Bienestar Familiar, Infancia y Adolescencia y cita a los padres o acudientes.
- d. Remisión al Psico-orientador encargado del Municipio de Venadillo.
- e. Brindar acompañamiento psicológico
- f. Si la situación de violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso.

12. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD.

- a. En caso de presentarse alguna situación de hostigamiento o discriminación será responsabilidad del docente que la presencie o que sea informado primero de ella, adoptar las medidas que garanticen la suspensión inmediata de las agresiones y aquellas que eviten el escalonamiento de la situación para prevenir que la misma derive en agresiones de mayor intensidad y/o gravedad.
- b. Además, dicho docente o directivo docente activará el protocolo de situaciones que afectan la convivencia escolar que corresponda según el grado de afectación, de acuerdo con la guía pedagógica N.49 “Guías pedagógicas para la convivencia escolar”.
- c. La institución educativa realizará acciones de sensibilización relacionadas con el respeto por la diversidad o la diferencia contempladas en los proyectos transversales.

13. RUTA DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO

- a. Persona que identifica la situación o a quien se dirige el educando, informa al director grado y/o rector.
- b. Verificar en primera instancia la edad de la adolescente embarazada:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



- Si es menor de 14 años es considerada víctima de abuso sexual y realizará el respectivo reporte a las autoridades componentes y el acompañamiento familiar pertinente.
 - Si es mayor de 14 años se realizará el reporte para solicitar el servicio de salud, este reporte deberá ir firmado por el rector de la institución.
- c. La educanda embarazada debe notificar a la rectoría su estado de gestación.
- d. Citar al padre de familia o acudiente con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición del embarazo.
- e. Realizar acuerdos con el educando y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución de su proceso gestacional, de acuerdo a la certificación médica.

CAPITULO VI: GOBIERNO ESCOLAR

GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 del Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

El gobierno escolar está conformado como lo determina el Decreto 1860 en sus Artículos 20, 21, 24, 29, 30, 31 por los siguientes órganos:

EL CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa de la Institución Educativa, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúnen de acuerdo con las exigencias de ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de algunos de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución Educativa, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuya al correcto funcionamiento de la Institución. Lo preside el Rector o un representante designado por él y está integrado por un educando de último año, un representante del consejo de padres de familia, un profesor (a) de la sección primaria, un profesor (a) de la sección bachillerato, un representante de los exalumnos, un representante del sector productivo o asociación de víctimas del conflicto armado.

Las funciones del consejo Directivo, son las siguientes:

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten en la comunidad educativa y que sean de su competencia.
2. Adoptar el manual de convivencia.
3. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
5. Estimular y colaborar para el buen funcionamiento de la Institución Educativa Otoniel Guzmán.
6. Ejecutar los estímulos y sanciones establecidos en el manual de convivencia.
7. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
9. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y educandos.
10. Reglamentar los procesos electorales.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



PARÁGRAFO 1: las demás funciones contempladas en el Art. 23 del Decreto 1860 de 1994, se rigen de acuerdo con lo estipulado en el párrafo del Art. 23 y los Artículos 25 y 26 del Decreto 1860 de 1994.

EL RECTOR

Es el representante legal de la Institución Educativa y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Funciones que corresponden a la Rector:

1. Dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el consejo directivo, el consejo académico y el comité de convivencia de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativos y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas sobre las materias



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
12. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo con sus requerimientos.
13. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
14. Rendir un informe al consejo directivo de la institución educativa y a la comunidad educativa al menos 2 veces en el año.
15. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen en los términos de la ley.
16. Publicar una vez al semestre en lugares público y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
17. Las demás que le asigne de acuerdo a la ley.

CONSEJO ACADÉMICO

Órgano que, conjuntamente con la Rectoría vela por el funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional y, participa en la orientación pedagógica de la institución y su naturaleza es inminentemente académica, como lo establece el artículo 24 del Decreto 1860/94.

El Consejo académico está integrado por el Rector quien lo preside y convoca, y un Docente por cada Área definida en el plan de estudios. Este Consejo cumple con las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, surgiendo las modificaciones y ajustes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



3. Organizar el plan de estudios bajo los lineamientos de planeación y currículo y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional.
5. Nombrar las comisiones de Evaluación y Promoción de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1290 de 2009.
6. Apoyar al Consejo Estudiantil en el desarrollo de sus funciones en beneficio de toda comunidad estudiantil.
7. Otras funciones determinadas por el Proyecto Educativo Institucional.

CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el máximo órgano institucional que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos, ejerce sus funciones por un año lectivo y está conformado así:

1. Un vocero de cada uno de los grupos para cada grado educativo a partir del tercer grado de Básica Primaria.
2. El Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo.

Funciones del Consejo Estudiantil:

1. Organizar su estructura interna. Sus reuniones serán presididas por el Representante Estudiantil, presidente de consejo de educandos y personero.
2. Elegir al presidente del consejo de educandos ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos educandos que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, como también al comité convivencial cuando lo sea pertinente.
4. Presentar por escrito en la tercera semana siguiente a su conformación los planes operativos y cronograma de actividades a la Rectoría para su aprobación y ubicación en el plan operativo institucional.
5. Presentar propuestas de modificación del manual de convivencia.
6. Promover el cumplimiento del manual de convivencia.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



7. Organizar eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos y/o comunitarios. Toda actividad deberá estar de acuerdo con la filosofía de la institución y los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional atendiendo a toda la población estudiantil.
8. Desarrollar actividades que fomenten la práctica de los valores humanos y sociales, buscando la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el gobierno escolar.
9. Plantear alternativas que fomenten la toma de conciencia frente a la participación de cada educando en el mejoramiento de la calidad educativa.

PERSONERIA ESTUDIANTIL

En todos los Establecimientos Educativos el Personero de los educandos será un alumno que curse el último grado que ofrezca la Institución (Decreto 1860 Artículo 28). Promoverá el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos consagrados en la Constitución Política, Ley de Infancia y Adolescencia, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

Requisitos mínimos para ser elegido personero:

1. Ser educando de último grado ofrecido por la institución.
2. Haber cursado mínimo tres años en la Institución.
3. Demostrar conocimiento y acatamiento del reglamento y demostrarlo en la vida diaria.
4. Facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión crítica.
5. Ser aceptada su postulación por el consejo encargado.
6. Acreditar buen rendimiento académico, mínimo en los años anteriores.
7. Haber participado en actividades recreativas, culturales y deportivas de la Institución, es decir, tener gran sentido de pertenencia a la institución.
8. Demostrar claridad en sus propuestas en caso de ser elegido.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



9. Expresar que sus aptitudes y demás posturas como educando están en concordancia con el perfil del educando de la Institución Educativa Otoniel Guzmán.
10. No haber sido suspendido por ningún motivo o haber tenido matrícula en observación.
11. Presentar propuestas de realizaciones para el caso de ser elegido personero.
12. Inscribirse en las fechas fijadas.

Funciones

1. Promover y difundir los derechos de los educandos establecidos en este manual, de acuerdo a lo estipulado en el código de infancia y adolescencia y en la constitución política de Colombia.
2. Propender por la defensa de los derechos de los educandos establecidos en este manual teniendo en cuenta el ejercicio del debido proceso.
3. Promover el cumplimiento de los deberes de los educandos según el presente manual, el código de infancia y adolescencia y la constitución política.
4. Actuar y promover según los principios y valores contemplados en la Filosofía institucional.
5. Promover y difundir la misión y la visión institucional entre la comunidad estudiantil.
6. Promover y difundir los aspectos que contribuyan a desarrollar el perfil.
7. Velar por la protección y conservación de los recursos naturales del entorno escolar.
8. Recibir y atender reclamos de los educandos cuando considere que ha habido violación de sus derechos. De igual manera reclamos de cualquier miembro de la comunidad con respecto a que lo considere incumplimiento de los deberes por parte de los educandos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



9. Solicitar a la rectoría, de acuerdo con el plan operativo, oportunidades que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles como también de los deberes y derechos de los educandos.
10. Una semana después de ser elegido, presentar ante la Rectoría un plan operativo de actividades a desarrollar.

ELECCION DEL PERSONERO DE LOS EDUCANDOS

Decreto 1860 Artículo 15 Numeral 8: Proceso de Elección del Personero de los Educandos.

1. AMBIENTACIÓN: Ilustración sobre la importancia y obligatoriedad de elegir al Personero de los educandos, charlas talleres, etc.
2. MOTIVACIÓN: Crear el sentido de Liderazgo en los diferentes grados de secundaria.
3. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los Candidatos se Inscriben ante el Señor(a) Rector.
4. Elaboración e inscripción del plan de gobierno.
5. CAMPAÑA POLÍTICA: Proselitismo.
6. Elaboración de Tarjetones y demás material necesario para la elección.
7. NOMBRAMIENTO DE JURADOS: Los jurados de votación se escogerán de entre los alumnos del grado 10 y se podrá nombrar docentes para completar el número de Jurados.
8. DESARROLLO DE LOS COMISIOS:
 - 8.1 Apertura
 - 8.2 Desarrollo de la Elección
 - 8.3 Cierre
 - 8.4 Escrutinio
 - 8.5 Proclamación del Personero
 - 8.6 Entrega de la Credencial



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



PARÁGRAFO 1: Decreto 1860 Artículo 28: En todos los Establecimientos Educativos el Personero de los educandos será un alumno que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: El Personero de los Educandos será elegido en los Primeros 30 días, después del último día de la Matrícula Ordinaria.

CONTRALOR ESTUDIANTIL

En cada institución educativa se elegirá por un periodo de un año un contralor estudiantil que será el educando que obtenga la primera votación en elecciones democráticas directas en el que participen todos los educandos de la institución. El día de la elección será la misma de la escogencia del personero estudiantil.

Funciones

1. Contribuir con la creación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos de la Institución Educativa, a través de actividades formativas y/o lúdicas con el apoyo de la institución, promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social de su institución.
2. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil informes en relación con el uso de bienes y recursos públicos de la institución.
3. Conocer y socializar con los educandos el presupuesto anual del colegio y la destinación de dichos recursos. La contraloría estudiantil hará parte por derecho propio del comité institucional de presupuestos participativos.

PARÁGRAFO 1: la Institución Educativa Otoniel Guzmán obra de acuerdo con lo establecido por la Constitución política de Colombia, artículo 103 y con las disposiciones legales de la ley 134/94.



CAPITULO VII: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la Ley No. 1620 de 15 de marzo de 2013, “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de violencia escolar” y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013. Está integrado por el rector de la institución quien lo preside, el personero estudiantil, representante de los profesores, representantes de los padres de familia, representante de consejo de educandos. Esto en consonancia con la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2: El rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del rector, presidirá el representante de los docentes.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y educandos, directivos y educandos, entre educandos y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la Institución Educativa Otoniel Guzmán a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en Venadillo y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El educando estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trasciende del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y a evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OTONIEL GUZMÁN
CÓDIGO DANE 273861000253 NIT: 809008325-1
Aprobada por Resolución N° 4873 del 23 de julio de 2018



que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del gobierno escolar.

PARÁGRAFO 2: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta.

